



Comunidad de Madrid

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA	18:30 HORAS
DEL DÍA	17 JUL. 2014
INTERIORES	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Nº 7396	

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, Sr. Sanz Arranz, que se relaciona a continuación:

- **PI 2113/14 R 5724** a **PI 2124/14 R 5735**

Madrid, 11 de julio de 2014

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR

Francisco Javier Hernández Martínez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/176588.9/14 Fecha: 17/07/2014 12:48
Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
Reg. C. Presid. Just. y PG (CA)
Destino: PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno al conjunto de Peticiones de Información respecto del asunto de referencia:

PETICIONES DE INFORMACIÓN

PI 2113/14 R 5724 a PI 2124/14 R 5735

AUTOR/A: Joaquín Sanz Arranz (GPIU) ,

ASUNTO: Copia del documento de concesión de la subvención recibida por las empresas FENADISMER, ASOCEN, ACOPLA, ASOC. COMUN. SAN DIEGO, ACU, OTA, ASOFREDA Y APROSA para programas de formación en el año 2012 y por AMETRA y AEP, para dichos programas en el año 2012 y el 2013

RESPUESTA:

Se adjunta documentación.

Madrid, 3 de julio de 2014

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



*ORDEN 2737/2012 DE 31 DE DICIEMBRE DE LA CONSEJERA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA. SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA
ORDEN 24/2012, DE 12 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA*

HECHOS

Primero. La Orden 24/2012, de 12 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, establece las disposiciones generales para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2012.

Segundo. Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 14 y 39 de la Orden 24/2012, de 12 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, cuyos resultados fueron sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según se establece en los artículos 15 y 40 de la Orden 24/2012.

Tercero.- De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 16 y 40 de la Orden citada, con fecha 18 de diciembre de 2012 se formuló propuesta de resolución provisional.

Cuarto.- Las entidades han aceptado la subvención propuesta y reformulado el plan de formación o presentado alegaciones, en su caso.

Quinto.- La Dirección General de Formación ha formulado propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 42 de la Orden 24/2012, de 12 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, y vistas las alegaciones presentadas, la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,

RESUELVE

Primero. Denegar las solicitudes que figuran relacionadas en el Anexo I, que a todos los efectos es parte integrante de esta resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo. Conceder con carácter definitivo las subvenciones que se indican en el Anexo II, que a todos los efectos es parte integrante de esta resolución, a las entidades y por las cantidades que en el mismo se relacionan, diferenciando la cantidad asignada a financiar la actividad formativa y la destinada a financiar los gastos derivados del informe del auditor, los porcentajes de participación de los colectivos prioritarios, acciones prioritarias, acciones vinculadas a comercio electrónico "on line" y buscadores, certificados de profesionalidad, acciones de emprendimiento, y la puntuación obtenida.

En caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Orden 24/2012, de 12 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.



Tercero. La subvención va destinada a la realización del plan de formación reformulado por las entidades y a la realización de la evaluación y control de la calidad de la formación. En el importe de la subvención concedida se incluye igualmente el importe destinado a financiar el informe del auditor. La parte no justificada del importe destinado a financiar los costes del informe del auditor podrá incrementar el importe destinado a la justificación de la actividad formativa.

La procedencia de los fondos de financiación es la establecida en el artículo 33 de la Orden 24/2012, de 12 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 24/2012, de 12 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, el Convenio de Formación y en las Instrucciones que se dicten sobre ejecución y justificación del plan formativo.

Cuarto. La percepción de las ayudas está condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Quinto. Si no se acreditaran los requisitos establecidos en el apartado anterior se dictará Resolución revocando la subvención concedida.

Sexto- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, 31 de diciembre de 2012.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA
P.D. (Art. 42.2 Orden 24/2012, de 12 de noviembre de 2012)

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO

Fdo.: Jesús Valverde Bocanegra.



ORDEN 13603/2013 DE 31 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 10450/2013, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA.

HECHOS

Primero.- La Orden 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, convoca para el año 2013 subvenciones para planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Segundo.- Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se procedió al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 40 de la Orden 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, cuyos resultados fueron sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según se establece en el artículo 16 de la Orden 10450/2013.

Tercero.- De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 17 y 41 de la Orden citada, con fecha 19 de diciembre de 2013 se formuló propuesta de resolución provisional.

Cuarto.- Las entidades han aceptado la subvención propuesta y reformulado el plan de formación o presentado alegaciones, en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 43 de la Orden 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, y vistas las alegaciones presentadas, la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,

RESUELVE

Primero.- Denegar las solicitudes que figuran relacionadas en el Anexo I, que a todos los efectos es parte integrante de esta resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo.- Conceder con carácter definitivo las subvenciones que se indican en el Anexo II, que a todos los efectos es parte integrante de esta resolución, a las entidades y por las cantidades que en el mismo se relacionan, diferenciando la cantidad asignada a financiar la actividad formativa y la destinada a financiar los gastos derivados del informe del auditor, el porcentaje de cada colectivo prioritario a formar en relación con el total de participantes en el plan y la puntuación obtenida.

En caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden Orden 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

Tercero.- No admitir a trámite las solicitudes relacionadas en el Anexo III, que a todos los efectos es parte integrante de esta resolución, por los motivos que se indican en el mismo.



Cuarto.- La subvención va destinada a la realización del plan de formación reformulado por las entidades y a la realización de la evaluación y control de la calidad de la formación. En el importe de la subvención concedida se incluye igualmente el importe destinado a financiar el informe del auditor. La parte no justificada del importe destinado a financiar los costes del informe del auditor podrá incrementar el importe destinado a la justificación de la actividad formativa.

La procedencia de los fondos de financiación es la establecida en el artículo 34 de la Orden 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, el convenio de formación que se adjunta a esta resolución y en las Instrucciones que se dicten sobre ejecución y justificación del plan formativo.

Quinto.- La percepción de las ayudas está condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

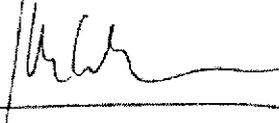
Sexto.- Si no se acreditaran los requisitos establecidos en el apartado anterior se dictará Resolución revocando la subvención concedida.

Séptimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, 31 de diciembre de 2013

LA CONSEJERA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA
P.D. (Orden 11427/2013, de 19 de diciembre)
EL VICECONSEJERO DE EMPLEO


Fdo.: Juan Van-Halen Rodríguez